



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 110-2012-CVH-GG

Huampaní, a 24 de Julio de 2012

VISTOS:

i) Informe N° 259-2012-CVH-GA-DL, de fecha 20/06/12, remitido por el Departamento de Logística, acerca de Reconocimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del Centro Vacacional Huampani. ii) Informe N° 159-2012-CVH-AL, de fecha 23/07/12, emitido por la Oficina de Asesoría Legal CVH;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Vacacional Huampani es una institución pública, Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto D.S N° 036-95-ED y que de conformidad con el artículo 25° del estatuto, dentro de las atribuciones del Gerente General, en el inciso h) está el de aprobar las adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional; por lo tanto está facultado a efectuar las adquisiciones de bienes, servicios y suministros de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado y por su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N°1017-2008-PCM y Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con fecha 20/06/11, se suscribió: "**CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**", proveniente del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2011-CVH-CE, por un monto de S/. 455.000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), y con una vigencia de 21/06/12 al 21/06/2012.

Que, mediante contrato complementario de fecha 13/07/12, suscrito con la Empresa Centro Resguardo SAC; por un monto de S/ 113,750.00 (Ciento trece mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al 25% del monto contratad; teniendo en consideración a lo señalado en el artículo 182° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que señala: dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, la vigencia de dicha contratación complementaria es desde el 14 de junio 2012, hasta agotar el monto contratado, y/o hasta que se inicie la ejecución del contrato que derive del Concurso Público N° 001-2012-CVH-CE, lo que ocurra primero.

Que, se puede colegir que la la Empresa Centro Resguardo SAC, presto el servicio de seguridad y vigilancia sin interrumpir el servicio, por veintidós (22) días calendarios, es decir, desde el 22 de junio al 13 de julio 2012.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



Que, el artículo 2º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: la Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos Públicos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se desprende que una de las características principales de los contratos sujetos a la normatividad de contrataciones del Estado, es que estos contratos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, el Departamento de Logística, mediante Informe N° 259-2012-CVH-GA-DL, de fecha 20/06/12, señala: "corresponde a la Entidad decidir si reconoce el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si espera a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular coordine cuando menos, con su área Legal y su área de Presupuesto".

Que, la Oficina de Asesoría Legal, vía Informe N° 159-2012-CVH-AL, de fecha 23/07/12, señala que corresponde al CVH: "autorizar a la Oficina de Administración y finanzas del CVH, para que realice los actos de transacción que correspondan a favor de la Empresa Centro Resguardo SAC, a efecto de que se le abone el pago por 22 días calendarios, es decir desde el 22 de junio al 13 de julio, por servicios brindados a esta institución".

Que, a efecto de que no se configure el enriquecimiento indebido, por el no pago de la prestación que efectuó la Empresa Contratista. La Gerencia General del Centro Vacacional Huampani, podrá restituir el valor por el servicio brindado, al contratista, esto es, a efecto de no causar un detrimento en el mismo.

Que, en atención al Estatuto D.S N° 036-95-ED y que de conformidad con el artículo 24º del mismo, señala que: "el Gerente General es el funcionario responsable de ejecutar todas las acciones tendientes a lograr una efectiva gestión institucional en concordancia con las políticas establecidas por el Directorio";

Que, en tal sentido, atendiendo a que se encuentra pendiente la contraprestación de pago por servicios de **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**, a favor de la Empresa Centro Resguardo SAC; asimismo tratándose de derechos patrimoniales, resulta necesario autorizar a la Oficina de Administración y finanzas, a efecto de que pueda realizar la restitución del valor por el servicio efectuado por la contratista, hasta por el monto de S/. 32,841.40 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 40/100 nuevos soles).

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Lic. Diana Sadith Silva Fernández, Jefe encargada de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampani, para que proceda a realizar la restitución del valor por el servicio efectuado por la contratista, hasta por el monto de S/. 32,841.40 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles), a favor de la Empresa Centro Resguardo SAC.

Centro Vacacional Huampani

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General

Informes y Reservas: Carretera Central Km. 24.5 - Chaclacayo / Av. República de Colombia (ex Av. Central) 710 - San Isidro
Telfs: 497-1008 / 358-1481 / 497-1738 / 221-8483

E-mail: ventas@cvhuampani.com / Ventas_cvh@speedy.com.pe / Página Web. www.cvhuampani.com